

OFORD.: N°34012

Antecedentes .: Su presentación de fecha 10 de enero de

2018.

Materia.: Responde.

SGD.: N°2018120208913

Santiago, 17 de Diciembre de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑOR

En relación a su consulta del antecedente, mediante la cual consulta respecto del ámbito de aplicación de la NCG N° 295 de 2010, cumple este Servicio con señalar lo siguiente:

- 1.- La NCG N° 295 de 2010 se encuentra derogada, siendo aplicable lo dispuesto en la NCG N° 412 de 2016, respecto de la materia por la cual se consulta.
- 2.- El ámbito de aplicación de la NCG N° 412 de 2016, en principio no contempla a corredores de bolsa extranjeros, puesto que es aplicable a corredores de bolsa nacionales.
- 3.- En caso que la corredora de bolsa extranjera, preste alguna asesoría, de aquellas contempladas en la NCG N° 412 de 2016, a clientes de una corredora de bolsa nacional, independiente de la relación contractual, deberán acreditarse de acuerdo a lo indicado en dicho cuerpo normativo. En el caso de que la relación sea directa entre el cliente y la corredora de bolsa extranjera, no es obligatoria la acreditación establecida en dicha norma.

Para su mayor información, la normativa anteriormente señalada, se encuentra disponible en la página web: www.cmfchile.cl, bajo el link Legislación y Normativa.

PVC/AVP (WF 810175)

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR

JEFE ÁREA JURÍDICA

POR ORDEN DEL PRESIDENTE

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

1 de 2 17-12-2018 19:32

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/ Folio: 201834012914513nkqqpLYBgtTWETNZCyVZeEqxDGSYNX

17-12-2018 19:32 2 de 2